



Resolución Directoral

R.D. N° 0069-2018-MTC/28

Lima, 19 ENF. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-236703-2017 del 08 de setiembre de 2017, presentado por la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., sobre renovación de la autorización cuyo plazo de vigencia fue adecuado con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se adecuó el plazo de vigencia de diversas autorizaciones del servicio de radiodifusión que se consignan en el Anexo de dicha resolución, incluyendo la estación perteneciente a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., autorizada para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Chota-Lajas, departamento de Cajamarca, con un plazo de vigencia hasta el 02 de enero de 2018;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. solicitó la renovación de la autorización cuyo plazo de vigencia fue adecuado con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 08 de setiembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de



Radiodifusión Sonora en FM para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Chota-Lajas, la misma que incluye al distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, al cual corresponde la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

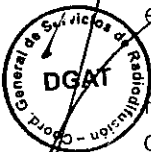
Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificadas, corresponde adecuar la clasificación de la estación radiodifusora como una estación de servicio Primaria Clase D3 – Baja Potencia, toda vez que su e.r.p. se encuentra en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.). Es necesario señalar que la referida potencia no superará la máxima e.r.p. establecida para la localidad, y deberá encontrarse en concordancia con la clasificación de estaciones definida en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión. En ese sentido, la estación podrá operar hasta la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en el plan de canalización de la localidad que es 0.5 KW.;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatoria, en el numeral 2.4 (Contorno de protección) establece que "la zona de servicio de una estación de categoría de servicio primario, es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 66 dB μ V/m, suficiente para proporcionar un servicio de buena calidad y es aplicable a las estaciones de Clase A, B, C y D", por lo que se procede a adecuar la zona de servicio a 66 dB μ V/m para la estación radiodifusora;

Que, en atención al Informe N° 0643-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Cajamarca de inspección técnica, remitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, corresponde precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación radiodifusora;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y en el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0156** -2018-MTC/28, considera que corresponde renovar la autorización cuyo plazo de vigencia fue adecuado con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento; asimismo, adecuar la clasificación, máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y zona de servicio de la estación radiodifusora, así como precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización cuyo plazo de vigencia fue adecuado con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chota-Lajas, departamento de Cajamarca; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 02 de enero de 2028.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- Adecuar la clasificación, máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y zona de servicio, así como precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación perteneciente a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., cuyo plazo de vigencia de autorización se adecuado con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chota-Lajas, departamento de Cajamarca; conforme se indica a continuación:



Clasificación de la Estación : Primaria Clase D3 – Baja Potencia
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 0.5 KW.

Ubicación de la Planta Transmisora : Cerro La Cruz del Siglo s/n, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 78° 39' 33.4"
Latitud Sur: 06° 33' 33.7"

Zona de Servicio : El área dentro del contorno de 66 dBµV/m.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

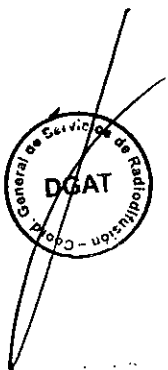
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese.




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones